

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatrodías despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.		
Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella. 16 rs.
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 802.

Censo de poblacion. = S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir el real decreto siguiente:

«Tomando en consideracion lo propuesto por el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, y de conformidad con las indicaciones de la comision de Estadística general del Reino, vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º El empadronamiento general de la poblacion de la Peninsula e Islas Baleares, dispuesto por mi Real decreto de 14 de Marzo último, se verificará el dia 21 del corriente mes.

Art. 2.º El Presidente de mi Consejo de ministros, Presidente de la comision de estadística general del Reino, queda encargado de la ejecucion en todas sus partes.

Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1857. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de ministros, Ramon Maria Narvaez.»

El que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y exacto y puntual cumplimiento.

A la vez encargo á los Sres. Alcaldes presidentes de las Juntas municipales, que á vuelta de correo hagan á este Gobierno el pedido de los estados números segundo, tercero y cuarto que necesiten; teniendo presente para expresar el número de los del segundo, las secciones en que se haya dividido cada poblacion, y así mismo que cuiden no olvidar el cumplimiento de lo que disponen los artículos 61 y 67 de la instruccion de 14 de Marzo último.

Córdoba 6 de Mayo de 1857. — El V. P. del C. P., Gobernador interino, El Duque de Almodovar.

Circular núm. 802.

Por el Esemo. Sr. Presidente del Consejo de ministros se me comunica con fecha 4 del actual la Real orden siguiente:

«Para que tenga cumplido efecto

lo dispuesto en el Real Decreto de ayer designando el dia 21 del corriente para el empadronamiento general, poco ó nada tengo que añadir á las Instrucciones que se le han comunicado en varias ocasiones, y á las soluciones dadas á las dudas ocurridas durante las operaciones preparatorias. Señalado ya y próximo el dia de la ejecución, importa mucho que V. S. continúe sin descanso con igual actividad, y á ser posible, con una atencion fija y concentrada sobre un punto de tan indispensable utilidad y trascendencia.

El dia 21 del corriente mes de Mayo han de repartirse todas las cédulas de inscripcion; se llenarán en la noche del mismo dia, y al siguiente 22, serán recogidas por quienes las hubiesen repartido. El 23 deben estar en poder de las respectivas Juntas municipales ó de sus secciones correspondientes. Artículos 10, 18, 56 y 57 de la Real Instruccion de 14 de Marzo.

Muchos pueblos, y aun provincias enteras, han acogida con satisfaccion la idea del empadronamiento general, dando en ello prueba de sensatez, patriotismo é ilustracion. Mas no faltan tampoco poblaciones donde se ha transmitido de padres á hijos una aversion casi instintiva á descubrir el número de habitantes lo mismo que á declarar los elementos y el importe de la produccion, como si la verdad no estuviese en el interés de todos, como si la falsedad cupiese dentro de la honradez, como si el censo de poblacion pudiese en los presentes tiempos conducir á otra cosa mas que á regularizar la administracion pública en el interior y acrecentar la importancia nacional en el exterior.

S. M. me manda prevenir á V. S. que proceda con prudencia pero con singular energia en esta ocasion, que donde no alcanzase á inspirar confianza, infunda el saludable temor del castigo; que haga comprender á los pueblos que será inutil toda tentativa de ocultacion, porque vendrán las comprobaciones, y con ellas todo el rigor de la ley y el pago de los gastos sobre los causantes; y que se tenga entendido que S. M. está dispuesta á mostrarse apreciadora de cuantas personas se presten con buena voluntad y contribuyan al mejor éxito

del censo. Mas tambien conviene que se sepa que el Ministerio está firmemente resuelto á proponer y emplear medidas de rigor no solamente contra la contumacia de los particulares, sino tambien, si llegase el caso, contra la flojedad, lo mismo que contra la inhabilidad de los funcionarios públicos responsables de la operacion, cualquiera que sea su categoria.

De Real orden lo digo á V. S. para su mas exacto y puntual cumplimiento.»

Lo que traslado á VV. para su mas exacta observancia y que les conste cuanto S. M. ordena en asunto tan importante.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 7 de Mayo de 1857. — El Vice presidente del C. P., G. I., El Duque de Almodovar. — Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Circular núm. 803.

Por el Juzgado de primera instancia de la Rambla, se ha dado conocimiento á este Gobierno á fin de que tenga publicidad en este periódico que rectificadas nuevamente las señas del caballo cuya aparicion se anunció en el Boletin del 3 de Abril resultan ser las que á continuacion se expresan, así como que queda fijado el término de 8 dias para la presentacion de las correspondientes reclamaciones, pasado cuyo tiempo procederá á la enagenacion de dicha caballeria.

En su virtud se hace saber para conocimiento de los que resulten ser dueños del espresado caballo.

Córdoba 7 de Mayo de 1857. — El V. P. del C. P., El Duque de Almodovar.

Señas que se citan.

Capon, castaño oscuro, pelos blancos en la frente y en parte superior de los propios de la nariz, lunas entre los hollares, calzado de los pies en armión del derecho, siete cuartas de alzada y dos dedos, de 3 años y herrado.

Circular núm. 799

Habiendo llegado á mi conocimiento

to que en varios pueblos de la provincia se vienen haciendo rosas para la siembra de cereales, sin la formalidades que para ello estan prevenidas, he dispuesto que por las autoridades locales se tomen todas las medidas que esten á su alcance para evitar que se efectúen tales labores en otros terrenos que no sean los señalados por la comisaria con este objeto pudiendo los vecinos dirigirse á los Alcaldes respectivos con el fin de que por la misma se les diga á donde y del modo que han de verificar las referidas rosas.

Córdoba 4 de Mayo de 1857. — El Duque de Almodovar.

Circular núm. 779.

El Consejo provincial cumpliendo con lo dispuesto en el art. 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, ha procedido en union con el Comisario de Guerra, á señalar los precios á que deben abonarse á los pueblos de esta provincia, las especies suministradas á las tropas del ejército y Guardia civil, en el mes de Abril último, y son los siguientes.

	Rs.	Cénts.
La racion de pan de libra y media á	1	33
La fanega de cebada á	49	88
La @ de aceite á	47	33
La @ de soja á	2	46
La @ de leña á	1	26
La @ de carbon á	3	4

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y efectos correspondientes.

Córdoba 6 de Mayo de 1857. — El Gobernador interino V. P. del C. P., El Duque de Almodovar. — Mariano Gordon, Srto. interino.

JUZGADOS.

D. José Miguel Henares, auditor de Guerra é Intendente honorario de Provincia y Jefe de primera instancia

tancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que á consecuencia de escrito presentado en el expediente que en este juzgado se sigue á instancia de los herederos del Sr. D. Francisco de Gongora y Armenta, sobre que se sacase á la subasta el capital de censo de once mil reales y trescientos treinta de réditos annos, impuesto sobre la dehesa de Guadamelenas que posee el Excmo. Sr. Duque de Rivas, en el que esponiendo ciertas razones de conveniencia á los intereses de la testamentaria de dicho Sr. á quien pertenece, en la suspensión del remate de espresado capital de censo que está anunciado para el día 9 del corriente he mandado por mi providencia de este día se suspenda este acto señalado para que tenga efecto el día diez y ocho del presente mes desde las once á las doce de su mañana en mis casas audiencias. Lo que se anuncia al público por medio del presente.

Córdoba 6 de Mayo de 1857.— José Miguel Henares.— Por mandado de su Sría, Francisco de Paula Lopez Harduy.

Circular núm. 781.

D. José Maria Sanchez, Abogado de los Tribunales Nacionales, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y empleo por segunda vez y término de nueve dias, á Pedro Vazquez Gimenez, Sebastian Vargas Manzano y Juan Manuel Gimenez Silva, Castellanos nuevos, para que dentro de dicho término comparezcan en la Cárcel de esta villa á defenderse de la

culpa que les resulta en la causa pendiente contra los mismos por el daño causado en la cárcel con el escalamiento y fuga que de ella verificaron en la noche del cinco de Marzo último, aperebidos que de no verificar su presentacion dentro de dicho término se sustanciará la causa en su rebeldia parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pozoblanco á dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete.—L. José Maria Sanchez.— De orden del Sr. Juez, José de Martos y Ruiz.

D. Martin Colmenares, Brigadier de infanteria y Gobernador militar de esta provincia.

Hago saber: que con motivo á estar anunciado llega á esta capital el día ocho del corriente la Srta. Sra. Infanta, y para cuyo día está señalado el remate de una casa huerto número diez, situada en la calleja Barrera ó de la Pastora, parroquia de S. Juan de los Caballeros, de esta ciudad, perteneciente á la testamentaria de D. Felipe Muñoz de Villarreal, cuyas circunstancias resultan del edicto que se halla inserto en el Boletín oficial de esta provincia del viernes diez y siete del mes anterior he mandado por providencia del día de ayer se suspenda espresado acto señalando para que se verifique el día 14 del corriente desde las once á las doce de la mañana en mis casas audiencias.

Córdoba 5 de Mayo de 1857.— Martin de Colmenares.— Por mandado de su Sría, Francisco de Paula Lopez Harduy.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 784.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia y con arreglo á las instrucciones vigentes se sacan á la subasta pública para su arrendamiento por el tiempo que se espresará y bajo el pliego de condiciones que acompaña, las fincas que á continuacion se denominan, cuyo remate tendrá lugar en esta capital y en la ciudad de Montilla el Domingo veinte y cuatro del presente, de doce á una de la mañana ante las personas que designa el mismo pliego de condiciones:

FINCAS EN MONTILLA

del convento de Consolacion de la Rambla.

Núm. de inventario.	Descripción	Rls. va.
2020	Un olivar de 2 1/2 aranzadas, llamado Pestño chico, término de dicha ciudad que lleva Juan José Sotomayor, se arrienda por 4 años desde Carnaval del presente en renta cada uno de	40
2023	Otro id. de 4 1/2 aranzadas, en el chorrillo llamado Gallardo, término de dicha ciudad, que lleva D. Miguel Nuñez de Prado: se arrienda por id. id. en renta de	100
2024	Otro id. de 3 1/4 de aranzadas, llamado Capotas, en el Chorrillo en id. que lleva el mismo: se arrienda por id. id. en renta anual de	400
2025	Otro id. de 3 1/4 aranzadas llamado Junco, en id. id., que lleva el antedicho: se arrienda por id. id. en renta anual de	160
2026	Otro id. de 1 1/2 aranzadas, llamado Tejuleta, en id. id., que lleva Juan José Sotomayor: se arrienda por id. id. en renta anual de	20
2027	Otro id. de 2 1/4 aranzadas, llamado el Llano, en id. id., que lleva D. Miguel Nuñez de Prado: se arrienda por id. id. en renta de	40
2032	Otro id. de 3 1/4 aranzadas, llamado el Mango, en dicho sitio, que lleva D. Francisco Sales Cabello: se arrienda por id. id. en renta de	410

Del convento de Sta. Ana de Montilla.

1857 Otro id. con 39 pies, llamado Porcupa, en el Cuadrado, tér-

4858	mino de dicha ciudad, que lleva Bartolomé Marquez: se arrienda por 4 años desde Carnaval del presente en renta anual de	40
4859	Otro de 3 1/2 pies, en id. id., que lleva D. Antonio Calderon, llamado Pinar del Cuadrado: se arrienda por id. id. en renta de	21
4861	Otro de 52 pies, en Cerro blanco, de dicho término, que lleva D. Francisco de Sales Cabello: se arrienda por id. id. en renta de	57
4863	Una haza de 2 celemines, en el arroyo hondo de S. José en id., que lleva José Espejo: se arrienda por 3 años desde Santiago del presente en renta anual de	20
4864	Dos hazas compuestas de 4 fanega 4 celemines, una en el arroyo Hondo y la otra en la Cruz de Fuente Alamo, en id., que lleva D. Miguel Navarro: se arrienda por id. id. desde dicha época en renta de	101
4865	Otra id. de 15 celemines 1/4, en la huerta Nueva, en id., que lleva D. Juan Ruiz Casado, vecino de Malaga: se arrienda por id. id. en renta anual de	410
4867	Otra de 3 fanegas en la fuente del Caño, en id., que lleva Francisco Portero y Francisco Solano Velasco: se arrienda por id. id. en renta de	440
4868	Otra de 2 fanegas, en Huelma, que lleva D. José Varo Jurado: se arrienda por id. id. en renta de	400
4869	Otra de 3 celemines, en Sta. Brigida, que lleva D. Tomas Navarro: se arrienda por id. id. en renta de	55
4870	Otra de 2 celemines, en la cañada del Corral, que lleva Diego Gimenez: se arrienda por id. id. en renta de	40
4871	Otra de 32 fanegas, 4 celemines 3 1/2 cuartillos, en los Pollos, que lleva Francisco Solano Ortiz y José Maria Portero: se arrienda por id. id. en renta de	413
4872	Otra de 11 celemines, en el Higuero, que lleva Pedro Merino: se arrienda por id. id. en renta de	50
4873	Otra de 2 1/2 celemines, en el cerrillo del Palomar, que lleva Antonio Conde: se arrienda por id. id. en renta de	34
4874	Otra de 3 fanegas 1/4, en el cerro del Humo, que lleva D. José Repiso: se arrienda por id. id. en renta de	60
4875	Otra de 3 celemines, en el cerrillo del Palomar, que lleva Juan Becerra: se arrienda por id. id. en renta de	60
4876	Otra de 9 celemines, en la hermita de las Mercedes, que lleva Doña Micaela Gimenez: se arrienda por id. id. en renta de	120
4877	Otra de 10 celemines 1/2 cuartillo, en la cañada del Corral, que lleva D. Manuel Benitez: se arrienda por id. id. en renta de	62
4878	Otra de 3 celemines 1/4, en las canteras de Sta. Maria: no tiene arrendatario, se arrienda por el mismo tiempo y en renta de	60
4879	Otra de 7 fanegas 1 celemin, en la Peña del Cuervo, que lleva Juan Raigon: se arrienda por id. id. en renta de	118
4880	Otra de 4 1/2 fanegas, en la Peña del Cuervo, que lleva Juan de Mesa: se arrienda por id. id. en renta de	36
4881	Otra de 3 celemines, en el cerrillo del Palomar, que lleva Rafael Sotomayor: se arrienda por id. id. en renta de	70
4882	Otra de 2 fanegas 8 celemines, en el camino de Córdoba, que lleva Antonio Carmona: se arrienda por id. id. en renta de	117
4883	Otra de 9 celemines, en la cañada del Colebron, que lleva Francisco Severo Panadero: se arrienda por id. id. en renta de	45
4884	Otra de 7 celemines 1/4, en la Magdalena, que lleva Miguel Aguilar: se arrienda por id. id. en renta de	42
4885	Otra de 7 fanegas 10 celemines, en Mata Juana, que lleva Francisco Martin Maldonado, vecino de Aguilar: se arrienda por id. id. en renta de	226
4886	Otra de 4 fanega, 1 celemin 3 cuartillos, en Huelma, la lleva D. Joaquin Repiso: se arrienda por id. id. en renta anual de	70
4887	Otra de 4 fanegas 8 celemines, en el camino bajo de Aguilar, término de la espresada ciudad de Montilla, que lleva Francisco Solano Córdoba: se arrienda por id. id. en renta de	40
4888	Otra de 10 celemines 1/4, en la cañada del Mimbres, que lleva Francisco Solano Panadero: se arrienda por id. id. en renta de	90
4889	Otra de 13 fanegas 8 1/2 celemines, en los Alamos, que lleva Faustino Ramirez: se arrienda por id. id. en renta de	125
4890	Otra de 3 fanegas 1 1/2 celemines, en los Derramaderos, que lleva Juan de Mata: se arrienda por los espresados 3 años desde Santiago del presente: su renta de	210
4891	Otra de 2 fanegas, en id. id., que lleva Alejandro Marmol: se arrienda por id. id. en renta de	104
4892	Otra de 3 fanegas 5 celemines, en cerro Toro, que lleva D. Joaquin Aguilar Tablado, se arrienda por id. id. en renta de	22
4893	Otra de 3 fanega, en el Salado, que lleva Ana Pulido: se arrienda por id. id. en renta de	64
4894	Otra de 3 fanegas 8 celemines, en el monte de la Cabeza, que lleva D. José Davila: se arrienda por id. id. en renta de	40
4895	Otra de 7 celemines 2/4, llamada el Cuadrado, que lleva Francisco Gimenez: se arrienda por id. id. en renta de	122
4896	Otra de 2 fanegas 9 celemines, en Guta, que lleva Alejandro Marmol: se arrienda por id. id. y en renta de	104
4897	Otra de 1 fanega, en las huertas de Delgado, que lleva Miguel Navarro, se arrienda por id. id. en renta de	65
4898	Otra de 5 celemines 1/4, en la cañada del Corral, que lleva D. Manuel Benitez: se arrienda por id. id. en renta anual de	90
4899	Otra de 1 fanega 6 celemines, en la Fuente del Caño, que lleva José Repiso: se arrienda por id. id. en renta de	41
	Otra de 5 celemines 1/2 cuartillo, en el Carrascal, que lleva D. Luis Jurado: se arrienda por id. id. en renta de	64

1900	Otra de 7 celemines $1\frac{1}{4}$, en la cañada del Colebron, que lleva Andres Castillo: se arrienda por id. id. en renta de	49
1902	Una huerta llamada de los Pédulos, que lleva Manuel Delgado: se arrienda por 3 años desde S. Miguel del presente en renta de	1336
1903	Otra id. llamada de Sta. Catalina, que lleva Francisco Herrador: se arrienda por id. id. desde dicha época en renta anual de	400
<i>Del convento de Sta. Clara de Montilla.</i>		
1905	Una haza de 3 fanegas, en la cañada del Mimbres, término de dicha ciudad, que lleva Rafael Algaba: se arrienda por 3 años desde Santiago del presente en renta anual de	436
1906	Otra de 1 fanega 3 celemines, en el Cigarral, que llevan Manuel Cabello y José Gimenez: se arrienda por id. id. en renta de	60
1907	Otra de 1 fanega 2 celemines, en id. id., que lleva Alejandro Marmol: se arrienda por id. id. en renta de	45
1908	Otra de 1 fanega 2 celemines, en id. id., que lleva Rafael Ruiz: se arrienda por id. id. en renta de	55
1909	Otra de 2 fanegas 2 celemines, en la fuente del Alamo, que lleva Juan de Luque: se arrienda por id. id. en renta de	35
1910	Otra de 2 fanegas 7 celemines, en id., que lleva José Lopez: se arrienda por id. id. en renta de	112
1911	Otra de 2 celemines, en el cerrillo del Palomar, que lleva D. Francisco Solano Llorente: se arrienda por id. id. en renta de	31
1912	Otra de 5 celemines, en id., que lleva Francisco de Luque: se arrienda por id. id. en renta de	35
1913	Otra de 10 fanegas, en Malabrigo, que lleva José Maria Carmona: se arrienda por id. id. en renta de	100
1914	Otra de 1 celemin 3 $1\frac{1}{2}$ cuartillos, en la cañada del Corral, que lleva Estevan Gomez: se arrienda por id. id. en renta de	36
1915	Otra de 1 celemin $1\frac{1}{4}$, en id., que lleva José Varo: se arrienda por id. id. en renta de	22
1916	Otra de una fanega 6 $1\frac{1}{2}$ celemines, en Fuente del Caño, que lleva Francisco Velasco: se arrienda por id. id. en renta de	93
1917	Otra de 10 celemines 10 cuartillos, en la cañada del Madroño, que lleva D. Antonio Delgado Lopez: se arrienda por id. id. en renta de	110
1918	Otra de 9 celemines $3\frac{1}{4}$, en la cerca de S. Francisco, que lleva Juan Aguilar: se arrienda por id. id. en renta de	60
1919	Otra de 1 fanega, en el llano de Guillen, que lleva D. Bernabé Carmona: se arrienda por id. id. en renta de	118
1920	Otra de 1 fanega 10 $1\frac{1}{2}$ celemines, en id., que lleva José Maria del Pino: se arrienda por id. id. en renta de	171
1921	Otra de 3 celemines, en el cerrillo del Palomar, que lleva la viuda de D. Francisco Polo: se arrienda por id. id. en renta de	42
1922	Otra de 3 celemines, en id., que lleva Francisco Morejon: se arrienda por id. id. en renta de	50
1923	Otra de 2 fanegas 1 celemin, en Duernas, que lleva D. José Marquez del Real: se arrienda por id. id. en renta de	106
1924	Otra de 2 celemines $1\frac{1}{4}$, a la salida de la calle Melgar, que lleva D. José Simeon de Salas: se arrienda por id. id. en renta de	32
1925	Otra de 1 celemin 2 $\frac{1}{4}$, en la huerta de las Viñas, que lleva José del Baño: se arrienda por id. id. en renta de	45
1926	Otra de 2 celemines, en Sta. Brigida, que lleva D. José Marquez del Real: se arrienda por id. id. en renta de	30
1927	Otra de 2 celemines 2 cuartillos, en el cerrillo del Palomar, que lleva Antonio Conde: se arrienda por id. id. en renta de	21
1928	Otra de 3 fanegas 4 $1\frac{1}{2}$ celemines, en la Magdalena, que lleva D. José Davila: se arrienda por id. id. en renta anual de	115
1929	Otra de 1 fanega 2 celemines, en pozo Encinas, que lleva Francisco Sales Lopez: se arrienda por id. id. en renta de	32
1931	Otra de 5 $1\frac{1}{2}$ celemines, en la Zarzuela, que lleva D. Pedro Luis Rioboo: se arrienda por id. id. en renta de	43
1932	Otra de 9 celemines $1\frac{1}{4}$, en la cañada del Corral, que lleva Antonio Serrano: se arrienda por id. id. en renta de id.	80
1933	Otra de 16 fanegas, en las Caleras, que lleva D. Fernando Yuste: se arrienda por id. id. en renta de	200
1934	Otra de 10 celemines $2\frac{1}{4}$, en el Cigarral, que lleva D. Luis Albornoz: se arrienda por id. id. en renta de	61
1935	Otra de 3 celemines $1\frac{1}{4}$, en la cañada del Corral, que lleva D. Manuel Santolalla: se arrienda por id. id. en renta de	25
1936	Otra de 4 fanega 2 celemines, en la fuente de las Viñas, que lleva Francisco Arroyo: se arrienda por id. id. en renta de	82
1937	Otra de 1 fanega 6 celemines, en la cañada del Mimbres, que lleva Francisco de los Reyes Espejo: se arrienda por id. id. en renta de	88
1938	Otra de 2 fanegas 6 celemines, en la Higuera de Belen, que lleva la viuda de José Galvez: se arrienda por id. id. en renta de	50
1939	Otra de 1 fanega, en id., que lleva Francisco Solano Llorente: se arrienda por id. id. en renta de	67
1940	Otra de una fanega, en fuente Alamo, que lleva Nolasco Planton: se arrienda por id. id. en renta de	141
1941	Otra de un celemin 3 cuartillos, que lleva José Repiso, sita detras del convento de S. Agustin: se arrienda por id. id. en renta de	42
1942	Otra de 2 celemines, en el postigo de S. José, que lleva D. Rafael de Vargas: se arrienda por id. id. en renta de	17

1945	Otra de 4 celemines, en el camino de S. Francisco, que lleva Perfecto Casado: se arrienda por id. id. en renta de	21
1946	Otra de 2 celemines, en el castillo, que lleva Francisco Solano de Mora: se arrienda por id. id., en renta de	20
1947	Otra de 4 fanega 3 celemines, en Tiotin, que lleva Francisco Solano Gomez: se arrienda por id. id., en renta de	33
1948	Otra de 2 fanegas, en la Huerta Nueva, que lleva D. Francisco Solano Requena: se arrienda por id. id., en renta de	106
1949	Otra de 11 celemines, en la huerta de Guillen, que lleva D. Juan Casabona: se arrienda por id. id. en renta de	85
1950	Otra de 2 fanegas, en la fuente de la Plata, que lleva Antonio Carmona: se arrienda por id. id. en renta de	138
1951	Otra de 2 fanegas 6 celemines, en la cañada del Mimbres, que lleva José Muñoz: se arrienda por id. id. en renta de	100
1952	Otra de 2 fanegas, 6 celemines $2\frac{1}{4}$ en id., que lleva D. Luis Albornoz y D. José Medina: se arrienda por id. id., en renta de	160
1953	Otra de 2 fanegas 7 celemines, en el Carril, que lleva D. José Lopez: se arrienda por id. id. en renta de	100
1954	Otra de 5 fanegas 2 celemines en la fuente de la Plata, que lleva D. José Marquez: se arrienda por id. id. en renta de	127
1955	Otra de 2 celemines, en el camino de S. Francisco, que lleva Manuel Lucena: se arrienda por id. id. en renta de	30
1956	Otra de 1 fanega 1 celemin, en el llano de Guillen, que lleva José Jordano: se arrienda por id. id., en renta de	249
1957	Otra de 2 celemines $1\frac{1}{4}$, en la cañada del Corral, que lleva Antonio Carmona: se arrienda por id. id. en renta de	62
1958	Otra de 3 celemines, en id. id., que lleva Antonio Serrano: se arrienda por id. id., en renta de	40
1959	Otra de una fanega con 19 olivos en id., que lleva Manuel Fernandez: se arrienda por id. id., en renta de	80
1960	Otra de 41 fanegas, 10 celemines $2\frac{1}{4}$ en los Poyos, que lleva D. Pedro Luis Rioboo: se arrienda por id. id. en renta de	220
1961	Otra de 6 fanegas, en id., que lleva Francisco Solano Ortiz: se arrienda por id. id., en renta de	300
1963	Otra de 10 celemines, en la Dehesilla, que lleva Antonio Espejo: se arrienda por id. id., en renta de	40
1964	Otra de una fanega 2 celemines, en el Bañuelo, que lleva Manuel Ruiz: se arrienda por id. id., en renta de	51
1965	Otra de 4 fanegas 3 celemines, en la fuente del Caño, que lleva D. Antonio Delgado Lopez: se arrienda por id. id. en renta de	250
1966	Otra de 1 fanega, en las Canteras de Sta. Maria, que lleva Juan de Dios Arrabal: se arrienda por id. id. en renta de	25
1967	Otra de 1 $1\frac{1}{2}$ celemin, en la Barreruela, que lleva Julian Alcaide: se arrienda por id. id. en renta de	112
1968	Otra de 2 celemines, en llano de Rios, que lleva Antonio Jurado: se arrienda por id. id. en renta de	12
1969	Otra de una fanega, en el Cigarral, que lleva D. Luis Albornoz: se arrienda por id. id. en renta de	71
1970	Otra de una fanega, en cerro Encinas, que lleva la viuda de Secundino Diaz: se arrienda por id. id. en renta de	60
1971	Otra de 1 fanega en cerro Encinas, que lleva D. Joaquin Repiso: se arrienda por id. id. en renta anual de	45
1973	Otra de 5 celemines $2\frac{1}{4}$, en la cañada del Madroño, que lleva Francisco Salas Lopez: se arrienda por id. id. en renta de	31
1974	Otra de 10 fanegas, en el Salado, que lleva Vicente Córdoba, y Manuel Toro: se arrienda por id. id., en renta de	143
1976	Un olivar de 94 pies en la cañada de Baitron, que lleva José Almedina: se arrienda por 4 años desde Carnaval del presente en renta anual de	120
1979	Otro con 88 pies, en el cuadrado, que lleva Rafael Marquez, se arrienda por id. id., en renta anual de	90
1985	Otro de 172 pies, en el Colebron, que lleva Andrés Cabello: se arrienda por id. id., en renta de	400
1987	Una haza de 1 fanega 1 celemin, en la Canaleja, que lleva D. Francisco de Salas Cabello: se arrienda por tres años desde Santiago del presente en renta anual de	22
<i>Del convento de Sta. Ana de id.</i>		
1866	Una haza de 2 fanegas 11 celemines $1\frac{1}{4}$ en fuente Alamo, que lleva Francisco Portero: se arrienda por id. id. en renta de	114
<i>De la fábrica parroquial de id.</i>		
650	Una haza de 4 fanegas 1 celemin en el Carrascal, que lleva Francisco Solano Gomez: se arrienda por tres años desde Santiago del presente en renta anual de	150
691	Otra de 7 fanegas 14 celemines en la Canaleja, que lleva Jacinto Gimenez: se arrienda por id. id. en renta de	200
692	Otra de 3 celemines 1 cuartillo, en la cañada del Corral, que lleva D. Francisco Asis de Salas: se arrienda por id. id. en renta de	120
693	Otra de un celemin y $1\frac{1}{4}$, en Arroyo hondo, que lleva Antonio Maria Perez: se arrienda por id. id. en renta de	22
694	Otra de 4 celemines, en las huertas de las Viñas que lleva Francisco Luque: se arrienda por id. id. en renta de	70

696	Otra de 3 celemines, en el cerro de la Horca, que lleva Mateo de Montes: se arrienda por id. id. en renta de	22
697	Otra de 6 celemines, en la cañada del Corral, que lleva D. José Rincon de Salas: se arrienda por id. id. en renta de	90
698	Otra de un celemin 2 cuartillos, en la Calzada, que lleva Juan de Dios Gavidés: se arrienda por id. id. en renta de	40
699	Otra de 2 celemines 1/4 en la cañada del Corral, que lleva Diego Gimenez: se arrienda por id. id. en renta de	50
700	Otra de 5 celemines, en la Magdalena, que lleva Francisco Aguilar: se arrienda por id. id. en renta de	40
701	Otra de 5 celemines, en el camino de S. Francisco, que lleva Estevan Gomez: se arrienda por id. id. en renta de	30
702	Otra id. de 2 celemines, en las Mercedes, que lleva Francisco Lopez: se arrienda por id. id. en renta de	40
703	Otra de 3 celemines, en el Canillo, que lleva Manuel Conde: se arrienda por id. id. en renta de	23
704	Otra de 4 celemines, en el Maldonado, que lleva Francisco Ramirez: se arrienda por id. id. en renta de	20
705	Otra en la cañera de Fuente Alamo, que lleva Antonio de la Paz Garcia, se arrienda por id. id. en renta anual de	60
706	Otra de 8 celemines, en el Pozo de Fernan Ruiz, que lleva Manuel de Toro: se arrienda por id. id. en renta de	20
707	Huerto del Pino, que lleva D. Bartolome Madrid, se arrienda por id. id. en renta de	340
708	Haza de un celemin y 1/4, a la salida de la calle Fuente Alamo, que lleva Rafael Ramirez, se arrienda por id. id. en renta anual de	25
709	Otra de 2 celemines, en id. id., que lleva el mismo: se arrienda por id. id. en renta de	25
710	Otra de 2 celemines, en la Escuchuela, que lleva Rafael Polo: se arrienda por id. id. en renta de	8
711	Otra de 2 celemines 2/4, salida de la calle Burgueño, que lleva José Traperó: se arrienda por id. id. en renta de	45
712	Otra de 4 fanegas, en la piedra del Cuervo, que lleva Francisco Casado: se arrienda por id. id. en renta de	50
713	Otra de 2 fanegas 3 celemines 2/4, en la Canaleja, que lleva Francisco Solano Cesar: se arrienda por id. id. en renta de	120
715	Otra de 2 fanegas 7 celemines, en el Fontanar que lleva Francisco Pedraza: se arrienda por id. id. en renta de	70

Del convento de Sta. Clara.

1804	Un olivar con 72 pies, sitio de Atalayuela ó Venavente, término de dicha ciudad, que lleva Antonio Espejo se arrienda por 4 años desde Carnaval del presente en renta anual de	24
1816	Una haza de 4 fanegas, en el camino viejo de Aguilar, término de Montilla, que lleva D. Francisco S. Martín: se arrienda por 3 años desde Santiago del presente en renta de	100
1817	Un olivar de 34 pies, en la cruz de los Martirios, que lleva Francisco Carrasco: se arrienda por 4 años desde Carnaval del presente en renta anual de	30
1818	Otro de 35 pies, en el Carreron, que lleva el mismo: se arrienda por id. id. en renta de	35
1819	Otro de 36 pies, en la cruz de los Martirios, que lleva el mismo: se arrienda por id. id. en renta de	40
1820	Otro de 35 pies, en id., que lleva el mismo: se arrienda por id. id. en renta de	35
1821	Una haza de 9 fanegas, en la Pollera, que lleva María de Luque y Lorenzo Aguilera: se arrienda por tres años desde Santiago del presente en renta de	300
1822	Otra de 15 celemines, en la Huerta del Arroyo, que lleva José Muñoz: se arrienda por id. id. en renta de	100
1823	Un olivar de 75 pies, en Coita, que lleva D. Salvador Riera: se arrienda por 4 años desde Carnaval del presente en renta anual de	20
1824	Una haza de 7 celemines, en cerro Encinas, que lleva Martín Urbano: se arrienda por 3 años desde Santiago del presente en renta anual de	20
1825	Un tajón a la salida de la calle Melgar, de 1 celemin 3/4, que lleva D. José Simeon de Salas: se arrienda por id. id. en renta de	20
1826	Un olivar de 33 pies, en el Carreron, que lleva Alonso de los Reyes: se arrienda por 4 años desde Carnaval del presente, en renta de	30

De la cofradia de Ntra. Sra. de la Rosa de id.

1827	Un pedazo de tierra de 13 estadales, en el Matadero, que lleva Diego Jurado: se arrienda por 3 años desde Santiago del presente en renta de	3
------	---	---

De la cofradia del Smo. de id.

1828	Otro id. de un celemin, en las laderas del Castillo, que lleva Francisco Solano Mora: se arrienda por id. id. en renta de	12
------	---	----

De la cofradia de Santiago de id.

1829	Otro de 3 1/2 celemines, en el cerrillo de la Moñona, que lleva José del Baño: se arrienda por id. id. en renta de	34
------	--	----

1830 Un olivar de 135 pies, en Juan Colin, que lleva D. Rafael Arjona: se arrienda por 4 años desde Carnaval del presente en renta de

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

- 1.^a El remate se celebrará en Montilla y en los distritos municipales donde radican las fincas el domingo 24 del actual, en la primera de aquellas, cuyo tipo escede de 500 rs., ante el Sr. Gobernador, Administrador principal de Bienes nacionales y escribano de Hacienda de la provincia, y en los pueblos el de todas, ante el Sr. Alcalde Constitucional, procurador sindico y competente escribano, asistiendo a dicho acto el administrador subalterno del partido.
 - 2.^a El arriendo será por el tiempo que a cada finca se señala en el anterior anuncio.
 - 3.^a No se admitirá posturo menor que la que a cada finca se señala segun las reglas establecidas por instruccion.
 - 4.^a El arrendatario se obligará a satisfacer las rentas de las fincas que no escedan de 500 rs. a sus vencimientos por anualidades, y de las que pasen de dicha cantidad por semestres, afianzando a satisfaccion del Sr. administrador.
 - 5.^a Si la finca despues de arrendada se vendiese el arrendatario estará a lo que se determine por el Gobierno de S. M.
 - 6.^a No se admitirán posturas a ninguno que sea deudor a los fondos públicos.
 - 7.^a El arrendatario se obligará a dar las labores necesarias a la finca, siendo en los olivares, a lo menos de dos rejas, haciendo los pies y tala a uso y costumbre de buenos olivareros de este pais.
 - 8.^a Si a una árbol se secare ó cayere por efecto de los temporales, dará cuenta a la Administracion para su reconocimiento, pues de no hacerlo será responsable de su falta.
 - 9.^a No será permitido a los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser a suerte y ventura, sin opcion a ser indemnizados por estension de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.
 - 10 En el caso que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados quedarán sujetos a la accion que contra ellos intente la Administracion, y a satisfacer los gastos y perjuicios a que dieren lugar. Si llegase el caso de egeucion para la cobranza se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá a nuevo arriendo en quiebra.
 - 11 Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos a los escribanos, fieles de fechos y pregoneros, y papel que se invierta en el expediente y escritura.
 - 12 Y últimamente quedarán tambien sujetos los arrendatarios a las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las costumbres de pais, siempre que no se opongan a las contenidas en este pliego.
- Lo que se anuncia al público para su conocimiento y fin de que las personas a quienes acomode interesarse en dicha subasta puedan presentarse a hacer sus proposiciones en los puntos, dia y hora señalados.
- Córdoba 5 de Mayo de 1857.—El Administrador principal, P. S., Juan Maza.

Anuncios.

Quien quisiere interesarse en la venta data a censo reservativo redimible, de un cortijo nombrado Salinas y Amarguillas, situado en el partido de los Piedros, término de la ciudad de Lucena, de la propiedad del Exmo. Sr. Duque de Medinaceli y de Santisteban etc., de cabida de 328 fanegas de tierra de labor, pastos y monte alto, acudirá a la Administracion de S. E. sita en su casa palacio, que dá al paseo del Coso en dicha ciudad, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, y se oirán las proposiciones que con arreglo a ellas deberán hacer los que la soliciten: cuyo remate se verificará a los 20 dias de la insercion de este anuncio ó al siguiente si es feriado, y en subasta privada.

Se dan peñajares en el cortijo de Torres Adalid. El que quiera tomar algunos en dicho cortijo para hacer barbechos en la presente primavera, podrá avistarse con D. Rafael Vazquez Arévalo para tratarlos.

Se vende un censo de 61.764 rs. 24 mrs. de capital, impuesto al 3 por 100 y con el derecho de laudemio, con fecha 8 de Julio de 1541, cuyos intereses se pagan anualmente en la

ciudad de Córdoba, los cuales están satisfechos hasta el dia 23 de Febrero último. Dará razon en la misma ciudad el Sr. D. Tomás de las Barceñas.

A voluntad de su dueño se vende en publica licitacion el dia 25 del corriente mes de Mayo una dehesa y cortijo en la provincia de Córdoba, término de Adamúz, llamados Santa Catalina y el fresneoso; a la distancia de tres leguas del camino Real, que linda con la dehesa de D. Rafael de la Bastida, con el rio Bara, con el arroyo del fresneoso, fuente de D. Miguel y término de Montoro, cuya dehesa tiene abundantes fuentes, manantiales y terreno propio para olivares, y se compone de 1,300 fanegas de monte para pastos, de las cuales se desmontaron sobre 250 que son las que constituyen el cortijo, el cual contiene su caserío de piedra con dos pisos, y el segundo para graneros, cuadra y pajar, cubierto todo con maderas de Segura y tejas, y además otra casa para cria de cochinas y cerca: cuyo remate tendrá efecto en la ciudad de Sevilla en dicho dia, en la escribania pública de D. Pedro de Vega, plaza de S. Francisco núm. 49, por el tipo de 80,000 rs. vn.